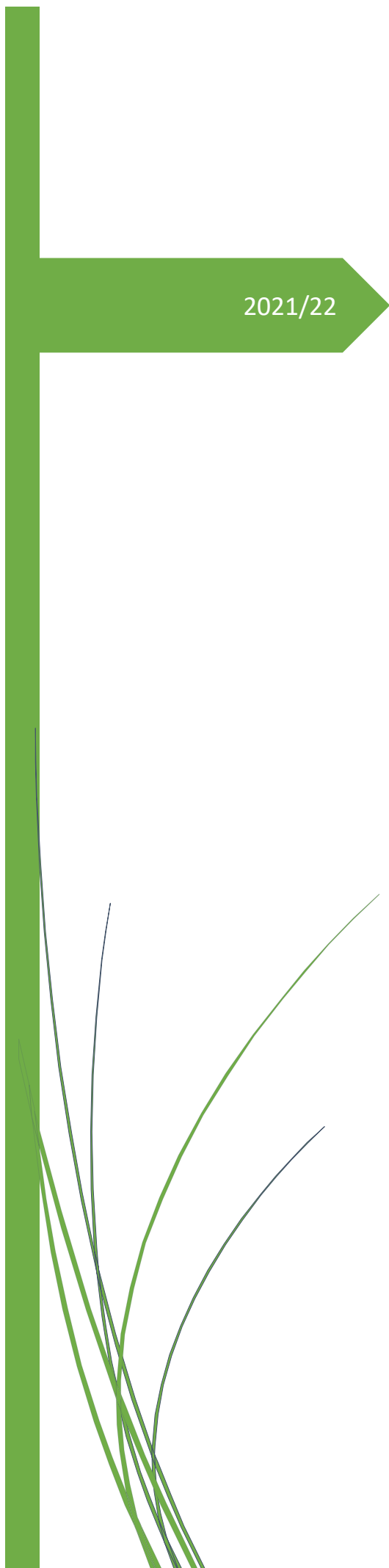


2021/22

Plan de Atención a la Diversidad

C.P.R. ADERSA II

Este documento fue aprobado por el Consejo Escolar el día 8 de noviembre del 2021.



Índice

Contenido

1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA LEGAL.....	3
2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	5
2.1 EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO.....	5
2.2 EN RELACIÓN CON LA FAMILIA.....	6
2.3 EN RELACIÓN CON EL CENTRO.....	6
3. ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	7
3.1 MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	7
3.1.1 MEDIDAS A NIVEL DE CENTRO.....	7
3.1.2 MEDIDAS A NIVEL DE AULA.....	8
3.1.3 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	8
3.1.4 PROGRAMA DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE.....	8
3.1.5 PROGRAMA DE REFUERZO DE MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES EN PRIMER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.....	9
3.1.6. PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN.....	9
3.2 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR.....	9
3.3 PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR)/ PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (PDC).....	13
4. OTRAS MEDIDAS.....	16
4.1 FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (FPB).....	16
5. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DEL CENTRO.....	18
5.1 AULA DE RECURSOS MATERIALES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	18
5.2 RECURSOS PERSONALES.....	18
5.2.1 MAESTRO/ A DE REFUERZO EDUCATIVO.....	18
5.2.2 PROFESORADO ESPECIALISTA. FUNCIONES.....	18
5.2.3 PERSONAL NO DOCENTE. FUNCIONES.....	20
5.2.4 EQUIPO DE ORIENTACIÓN DE CENTRO.....	20
5.2.5 EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.....	21
6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROFESORADO ESPECIALISTA EN LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.....	25
7. RESUMEN DEL PROTOCOLO DE DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.....	26

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA	29
--	----

1 JUSTIFICACIÓN TEÓRICA LEGAL.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/ 2020, de 29 de diciembre, establece en su Título II, que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general.

Por otra parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 48.3 que la Administración educativa regulará el marco general de atención a la diversidad del alumnado y las condiciones y recursos para la aplicación de las diferentes medidas que serán desarrolladas por los centros docentes, de acuerdo con los principios generales de la educación básica que se recogen en el artículo 46 de dicha Ley (*“En las etapas educativas que constituyen la enseñanza básica se pondrá especial énfasis en la adquisición de las competencias básicas a las que se refiere el artículo 38 de esta Ley, en la atención a la diversidad del alumnado, la detección de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y la relación con las familias para apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas”*).

El Decreto 97/ 2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación Primaria, modificado por el Decreto 181/ 2020, de 10 de noviembre, indica que, la organización y desarrollo de las enseñanzas, conllevan la exigencia de una permanente atención a la diversidad del alumnado.

Así mismo, la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, también regula determinados aspectos de la atención a la diversidad. En este sentido, establece como principios, sobre los que se organiza el currículo de Educación Primaria, la **educación inclusiva** y **accesibilidad universal**. Para ello, los centros docentes, desarrollarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de la enseñanza y una atención personalizada del alumnado.

Dicha orden, también establece en su Capítulo III, las distintas medidas generales y programas de atención a la diversidad disponibles, así como las medidas específicas y programas de adaptación curricular existentes.

Por otra parte, el Decreto 328/ 2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, dispone en su artículo 27.2.g) que las programaciones didácticas en la etapa de educación primaria incluirán las medidas de atención a la diversidad.

Finalmente, el ya citado decreto 328/ 2010, indica en el artículo 21.3.f) que la forma

de atención a la diversidad que adopte cada centro formará parte de su **proyecto educativo**.

A tales efectos, nuestro centro establecerá los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que pudiera presentar el alumnado, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades intelectuales.

Las medidas curriculares y organizativas, para atender a la diversidad, que contempla llevar a cabo el Centro fomentarán la inclusión escolar y social y en ningún caso, supondrán una discriminación que impida al alumnado alcanzar los objetivos de la educación básica.

El centro partirá de un enfoque multidisciplinar en el que se asegure la coordinación de todos los miembros del Equipo Docente que atienden al alumnado con dificultades de aprendizaje, o con insuficiente nivel curricular en relación con el del curso que le correspondería por edad y, en su caso, del Equipo de Orientación Educativa.

Finalmente, destacar que se potenciará la coordinación entre los equipos de orientación educativa, el profesorado, el centro y nuestro instituto de referencia.

2. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

“La realidad escolar obliga a los centros a prestar una especial atención a la diversidad con el fin de planificar medidas educativas que faciliten una respuesta adaptada a las necesidades educativas específicas que presentan los alumnos y alumnas escolarizados y, en especial, aquellos con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias”.

2.1 EN RELACIÓN CON EL ALUMNADO.

- Contemplar medidas educativas y actuaciones (tanto generales como específicas) que permitan prevenir dificultades y ofertar una respuesta pedagógica adecuada y personalizada a cada alumno/a. Desde los principios fundamentales de la educación inclusiva y la accesibilidad universal.
- Detectar e identificar de forma temprana las necesidades educativas del alumnado, de forma que puedan ponerse en marcha, tan pronto como sea posible, las medidas (generales o específicas) más adecuadas para garantizar su éxito escolar.
- Recibir, por parte del E.O.E., el asesoramiento sobre la respuesta educativa del alumnado que presente necesidades educativas (transitorias o permanentes). Y, en los casos que se considere necesario, llevar a cabo una evaluación psicopedagógica, conforme a las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- Reforzar a aquel alumnado que presenta un desfase en su nivel curricular y se considera que, con la atención personalizada del tutor o tutora, no logra progresar adecuadamente.
- Ofrecer al alumnado especialmente motivado para el aprendizaje, oportunidades de enriquecimiento curricular, que estimulen su creatividad y perfeccionen sus competencias clave.
- Dirigir los apoyos a la adquisición de los aprendizajes instrumentales de Lengua, Matemáticas e Inglés o la profundización y enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario, de conformidad con el Programa de Atención a la Diversidad (Sección 3ª de la orden de 15 de enero de 2021), elaborado por el profesorado que ostenta la tutoría y, en su caso, por el profesorado de área, en coordinación con el profesorado responsable de llevar a cabo tales programas de atención a la diversidad.
- Organizar los apoyos preferentemente en las horas de las áreas instrumentales y dentro de la aula ordinaria.

- Organizar el apoyo del profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, preferentemente dentro del aula ordinaria, contemplando su labor con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, fuera del aula, de forma excepcional, para sesiones de trabajo especializadas, que no puedan realizarse de otro modo, por el carácter de dicha intervención.

2.2 EN RELACIÓN CON LA FAMILIA.

- Establecer un calendario de reuniones periódicas para intercambiar información sobre sus hijos e hijas.
- Informar a las familias del alumnado susceptible de refuerzo, respecto a las medidas que se van a adoptar y de los objetivos que se pretenden conseguir.
- Asesorar a las familias sobre pautas que mejoren el rendimiento de los alumnos y alumnas.
- Favorecer la participación real de las familias y su implicación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, a través de la realización sistemática de compromisos educativos, en aquellos casos en los que sea necesario.
- Informar sobre los resultados del proceso educativo y las expectativas futuras de sus hijos e hijas, de forma trimestral.

2.3 EN RELACIÓN CON EL CENTRO.

- Recoger y canalizar las propuestas del profesorado que ostenta la tutoría, sobre la detección de alumnado con necesidades educativas (permanentes/transitorias).
- Habilitar los recursos disponibles para la atención individualizada del alumnado con necesidades educativas.
- Coordinar a todos los profesionales que participan en la aplicación del plan.
- Aportar los recursos personales y materiales necesarios para atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

3. ACTUACIONES Y MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

3.1 MEDIDAS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Incluimos en este apartado las diferentes acciones de carácter ordinario que definimos en nuestro proyecto educativo y están orientadas a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo nuestro alumnado, a través en la utilización de recursos, tanto personales como materiales, con un enfoque global.

3.1.1 MEDIDAS A NIVEL DE CENTRO.

Se incluyen aquí las medidas generales de atención a la diversidad de tipo organizativo, cuya articulación y puesta en marcha, depende de la Dirección del centro. Con tales estrategias organizativas, esperamos dar respuesta a los diferentes ritmos de aprendizaje y a la diversidad de intereses y características de cada alumno y alumna.

✓ **APOYO DE UN SEGUNDO PROFESOR/A DENTRO DEL AULA.**

Destinado, preferentemente, para reforzar los aprendizajes, en los casos del alumnado que presentadesfase en su nivel curricular.

✓ **DESDOBLAMIENTO DE GRUPOS EN LAS ÁREAS DE CARÁCTER INSTRUMENTAL.**

Los criterios que tenemos en cuenta para desdoblar los cursos en las materias instrumentales (Lengua, Matemáticas e Inglés) son los siguientes:

- Número de alumnos y alumnas por curso del Ciclo.
 - Número de alumnos y alumnas con dificultades de aprendizaje y necesidades específicas de apoyo educativo dentro de cada grupo.
 - Apoyar al Primer Ciclo de Primaria por dos razones: la primera, la dificultad añadida que supone el aprendizaje de la lecto-escritura y la segunda: la atención individualizada que merece el alumnado para conseguir acomodar objetivos y actividades a cada particular ritmo de aprendizaje.
 - Se intentará, en la medida de lo posible, no mezclar etapas educativas. No obstante, si el número de alumnos y alumnas e incluso las características de los mismos lo aconseja, se podrán mezclar etapas educativas con el fin de optimizar los recursos humanos disponibles.
- ✓ **ELECCIÓN DE ASIGNATURA ESPECÍFICA DE OPCIÓN- LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.** De entre las ofertadas obligatoriamente por el centro.
- ✓ **COORDINACIÓN ENTRE ETAPAS EDUCATIVAS.**

Estas actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas pretenden la atención temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas necesarias. (VER DOCUMENTO DEL CENTRO RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL TRÁNSITO

ENTRE ETAPAS EDUCATIVAS).

3.1.2 MEDIDAS A NIVEL DE AULA.

Se incluyen en este apartado medidas fundamentalmente de tipo curricular, aunque también acciones relacionadas con la atención individualizada del alumnado, en aspectos no sólocurriculares, sino también motivacionales y socioafectivos.

✓ **METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS FAVORECEDORAS DE LA INCLUSIÓN.**

Dentro de nuestro Plan de Mejora y Plan de formación del centro incluimos una formación en UDIS multinivel que nos permitirá un cambio metodológico importante hacia la búsqueda de la inclusión. A su vez, el aprendizaje cooperativo es uno de los objetivos principales de nuestro Proyecto Educativo.

✓ **DIVERSIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.**

Entendemos que, en ocasiones, la pieza clave en la atención a la diversidad del alumnado, se sitúa en el terreno de la evaluación de los aprendizajes. Una forma de evaluación uniforme y única, solo beneficia a un tipo de alumnado estándar. Por ello, desde el CPR Adersa II insistimos en una evaluación inclusiva que contemple, entre otras, dos tipos de acciones:

- a) Uso de métodos de evaluación alternativos o complementarios a las pruebas escritas.
- b) Adecuaciones en las pruebas escritas (en formato y en tiempos).

✓ **ACCIÓN TUTORIAL.**

Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del progreso de aprendizaje. Pero también como agente dinamizador y coordinador de todo un equipo docente que atiende a la diversidad de su alumnado.

3.1.3 PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Dirigidas a cualquier alumno o alumna, cuando su progreso no sea adecuado o el esperado según su capacidad. Por tanto, no están dirigidos exclusivamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).

Dado que se valora en el contexto de la evaluación continua, tales programas se pueden aplicar en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las necesidades educativas (permanentes/ transitorias). Se incluyen, además, en las programaciones didácticas.

Se deben desarrollar mediante actividades y tareas motivadoras que respondan a los intereses del alumnado, en conexión con su entorno social y cultural.

3.1.4 PROGRAMA DE REFUERZO DEL APRENDIZAJE.

(VER DOCUMENTO PLAN DE APOYO PROGRAMA DE APOYO Y RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS)

3.1.5 PROGRAMA DE REFUERZO DE MATERIAS GENERALES DEL BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES EN PRIMER CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

(VER DOCUMENTO PLAN DE APOYO PROGRAMA DE APOYO Y RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS)

3.1.6. PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN.

Su organización y desarrollo se realiza conforme a la Orden de 15 de enero de 2021.

Dirigido a alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como al alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

Se trata de un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario, sin modificación de los criterios de evaluación establecidos.

Consiste en la realización de actividades que suponen el desarrollo de tareas o proyectos de investigación, los cuales estimulan la creatividad y motivación de este alumnado.

Se llevan a cabo en el horario lectivo correspondientes a las áreas objeto de enriquecimiento.

El profesorado que lleva a cabo tales programas de profundización debe hacerlo de forma coordinada con el tutor/a del grupo, así como con el resto del equipo docente.

El programa de enriquecimiento para alumnado especialmente motivado se incluirá en la programación didáctica, mientras que el programa de enriquecimiento dirigido al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo asociadas a Altas Capacidades Intelectuales, se realiza en el Sistema de Información Séneca, dentro del apartado “Gestión de la Orientación”. (VER DOCUMENTO PLAN DE APOYO PROGRAMA DE APOYO Y RECUPERACIÓN DE APRENDIZAJES NO ADQUIRIDOS)

3.2 MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR.

Se trata de un **tipo de intervención dirigido exclusivamente al alumnado que presentan necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE)**. Según las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, se considera alumnado NEAE a aquél que precisa de una atención educativa diferente a la ordinaria.

En este sentido la Ley Orgánica 3/ 2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de educación, establece quién es el alumnado que puede precisar esta atención educativa diferente a la ordinaria:

1. Por presentar Necesidades Educativas Especiales (NEE).
2. Por retraso madurativo.

3. Por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación.
4. Por trastornos de atención o de aprendizaje.
5. Por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje.
6. Por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa.
7. Por sus altas capacidades intelectuales.
8. Por haberse incorporado tarde al sistema educativo.
9. Por condiciones personales o de historia escolar.

Para su puesta en marcha, este tipo de medidas específicas y programas de adaptación curricular, requieren de un **Informe de Evaluación Psicopedagógica y, en su caso, de Dictamende Escolarización, previo**, elaborado por el **EOE**, que determine la aplicación de este tipo de actuaciones de atención a la diversidad.

A continuación, pasamos a explicar las medidas específicas de atención a la diversidad y los programas de adaptación curricular, que se viene aplicando o pueden llegar a aplicarse en nuestro centro educativo. Todo ello, conforme a lo que nos indica la Orden de 15 de enero de 2021 principalmente, y las Instrucciones de 8 de marzo de 2017.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO		
	PROGRAMAS ESPECÍFICOS (PE).	FLEXIBILIZACIÓN DEL PERIODO DE ESCOLARIZACIÓN.
En qué consiste	Tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Tipos de Programas específicos:	
	a) Desarrollo psicomotor.	d) Desarrollo Cognitivo.
	b) Desarrollo motor.	e) Desarrollo Social y Emocional.
	c) Desarrollo Comunicativo y Lingüístico.	
A quién va dirigido	A alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	Exclusivamente a alumnado con altas capacidades intelectuales por sobredotación intelectual.
Requisitos	Evaluación psicopedagógica previa y dictamen de escolarización en su caso.	Que previamente se haya aplicado con éxito una adaptación para alumnado de altas capacidades intelectuales de ampliación. Es necesario seguir el procedimiento que determina la normativa (Instrucciones de 17 de febrero de 2007).
Responsable	Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales. Especializado en Pedagogía Terapéutica (PT)/ Especializado en Audición y Lenguaje (AL).	La dirección del centro realiza la solicitud a inspección con el asesoramiento del EOE.

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL.	
- Ayuda en la alimentación.	- Supervisión especializada.
- Asistencia en el control de esfínteres.	- Ayuda en el control postural en sedestación.
- Asistencia en el uso del WC.	- Transporte escolar adaptado.
- Asistencia en la higiene y aseo personal.	

PROGRAMAS DE ADAPTACIÓN CURRICULAR.			
	ADAPTACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA (ACS).	ADAPTACIÓN CURRICULAR DE ACCESO (AAC).	ADAPTACIÓN CURRICULAR PARA EL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES (ACAI).
En qué consiste	Suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de la etapa y los criterios de evaluación.	Suponen la modificación en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación.	Propuesta curricular de ampliación. Supone la modificación de la programación didáctica con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible, además, efectuar propuestas organizativas, en función de las posibilidades de nuestro centro, de cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior.
A quién va dirigido	Al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).	Al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).	Exclusivamente al alumnado de altas capacidades intelectuales que presenta sobredotación intelectual y sobre el cual se está contemplando la posibilidad de flexibilización del periodo de escolarización, para el curso siguiente.
Requisitos	Podrán aplicarse cuando el alumno o alumna presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en el que se encuentre escolarizado. Es decir, el alumno/a, debe haber obtenido evaluación negativa, en el área concreta objeto de adaptación, al menos, durante dos cursos seguidos.	Precisa la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención educativa complementaria.	En este sentido, la adaptación curricular para el alumnado de altas capacidades intelectuales, es el paso previo que es necesario articular antes de realizar una solicitud de flexibilización del periodo de escolarización en el mes de abril.
Responsable	La elaboración corresponde al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT). La aplicación, seguimiento y evaluación de las áreas con adaptación curricular significativa, es responsabilidad compartida por el profesorado que imparte el área y el especialista PT.	La aplicación y seguimiento será responsabilidad compartida entre el equipodocente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales (PT y AL).	La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesorado de área correspondientes, con el asesoramiento del EOE y la coordinación del tutor/ tutora.

3.3 PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO (PMAR)/ PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (PDC).

El artículo 22 de la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el tránsito entre distintas etapas educativas. Incluye los PMAR como una de las intervenciones destinadas a responder a la diversidad del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria. Dicho artículo se desarrolla conforme al Decreto 11/ 2016 de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sin embargo, posteriormente, se publica la Ley Orgánica 3/ 2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación. En el artículo 19 de dicha Ley Orgánica, estos PMAR son sustituidos por los Programas de Diversificación Curricular (PDC).

En cualquier caso, tales cambios normativos, no van a afectar a nuestro Plan de Atención a la Diversidad, ya que en el CPR Adersa II no se desarrolla este tipo de programas, sin embargo, sí proponemos al alumnado para que lo realice en su tránsito al Instituto.

Por todo ello, consideramos necesario, incluir un apartado que especifique el procedimiento a seguir en la propuesta de alumnado.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA INCORPORACIÓN DE ALUMNADO A UN PROGRAMA DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y DEL RENDIMIENTO/ PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.

Alumnado destinatario.

Podrá participar en los programas de diversificación curricular el alumnado desde el tercer curso de la educación secundaria obligatoria en el que se den las siguientes circunstancias:

- a. Haber realizado el segundo curso de la educación secundaria obligatoria, no estar en condiciones de promocionar a tercero y haber repetido alguna vez en esta etapa educativa o haber realizado por primera vez el tercer curso y no estar en condiciones de promocionar al cuarto curso.
- b. Existir posibilidades de que, con la incorporación al programa, el alumnado pueda desarrollar las capacidades necesarias para acceder al cuarto curso o, en su caso, realizar el mismo en el programa de diversificación curricular, con posibilidades de obtener el título de graduado en educación secundaria obligatoria, superando así las dificultades que hubiera tenido siguiendo el

currículo con la estructura general de la etapa.

- c. Haber sido objeto de otras medidas de atención a la diversidad en etapas educativas o cursos anteriores.

Procedimiento a seguir.

El procedimiento a seguir para realizar la propuesta de incorporación del alumnado a un programa de este tipo será el siguiente:

- a. Coordinación del EOE con la persona responsable de la orientación del IES al que el centro se encuentra adscrito, para establecer criterios comunes a la hora de elaborar la propuesta del alumnado candidato a cursar 3º del PDC.
- b. En las reuniones de coordinación del equipo de orientación del centro, el orientador/ orientadora de referencia del EOE, informará de las características del PMAR/ PDC, así como los criterios a tener en cuenta para la propuesta del alumnado candidato a esta medida y selección del mismo, los cuales han sido previamente consensuados con el Departamento de Orientación del IES al que el centro se encuentra adscrito. Esta información será trasladada a través de los equipos de ciclo y equipos docentes a los tutores y tutoras para su posterior aplicación en caso necesario.
- c. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo educativo, coordinado por quien ejerza la tutoría, valorará la conveniencia de proponer su incorporación a un programa de diversificación curricular.
- d. Previa a la 2ª sesión de evaluación se fijará una reunión de coordinación del equipo docente de 2º de ESO, en la que se elaborará un listado de alumnado candidato a incorporarse a la medida, contando con el asesoramiento del orientador/a de referencia del EOE, o, en caso de que no sea posible su asistencia, contando con el asesoramiento de un miembro del Equipo de orientación del Centro. Para ello el tutor o tutora comentará un material facilitado por el EOE, en el que se explicita el perfil de este alumnado y los criterios que deben cumplirse. Posteriormente, el tutor o tutora, realizará una propuesta, que será consensuada entre todos los miembros del equipo docente.
- e. Información a las familias y al alumnado propuesto, los cuales deben mostrar su acuerdo con la aplicación de dicho programa de atención a la diversidad.
- f. **Evaluación psicopedagógica** del alumnado propuesto.
- g. Emisión por parte del orientador/ a referencia del EOE de informes favorables o desfavorables (Informe PMAR del Sistema de Información Séneca).

- h. A la vista de las actuaciones realizadas, la persona titular de la jefatura de estudios o en su defecto de la dirección del centro, adoptará la decisión que proceda y hará la correspondiente propuesta, al Instituto de Enseñanza Secundaria al que está adscrito.

4. OTRAS MEDIDAS.

4.1 FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (FPB).

Al igual que ocurre con los PMAR/ PDC, nuestro centro no desarrolla este tipo de actuaciones destinadas a la atención de la diversidad del alumnado. Sin embargo, sí se hace una propuesta de alumnas y alumnos candidatos para el Instituto de Enseñanza Secundaria al que estamos inscritos. Por ello, parece conveniente dedicar un apartado a explicar el procedimiento que se sigue desde el CPR Adersa II.

Alumnado destinatario (Requisitos de acceso a la FPB).

- Tener 15 años cumplidos o cumplirlos dentro del año natural de acceso y no superar los 17 años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural.
- Haber cursado el primer ciclo de la ESO (de 1º a 3º ESO) o, excepcionalmente, haber cursado el 2º curso de la ESO.
- Contar con un Consejo Orientador estableciendo la Formación Profesional Básica como itinerario recomendado.

Procedimiento a seguir en la propuesta a FPB.

- En las reuniones de coordinación del equipo de orientación del centro, el orientador/orientadora de referencia del EOE, informará de las características del FPB, así como los criterios a tener en cuenta para la propuesta del alumnado candidato a esta medida y selección del mismo, los cuales han sido previamente consensuados con el Departamento de Orientación del IES al que el centro se encuentra adscrito. Esta información será trasladada a través de los equipos de ciclo y equipos docentes a los tutores y tutoras para su posterior aplicación en caso necesario.
- En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, el equipo educativo, coordinado por quien ejerza la tutoría, valorará la conveniencia de proponer su incorporación a la Formación Profesional Básica.
- Previa a la 2ª sesión de evaluación se fijará una reunión de coordinación del equipo docente de 2º de ESO, en la que se elaborará un listado de alumnado candidato a incorporarse a la medida, contando con el asesoramiento del orientador/a de referencia del EOE, o, en caso de que no sea posible su asistencia, contando con el asesoramiento de un miembro del Equipo de Orientación del Centro. Para ello el tutor o tutora comentará un material facilitado por el EOE, en el que se explicita el perfil de este alumnado y los criterios que deben cumplir. Posteriormente, el tutor o tutora, realizará una propuesta, que será consensuada entre todos los miembros del equipo docente.
- Información a las familias y al alumnado propuesto, los cuales debe mostrar su acuerdo

con la incorporación a la Formación profesional Básica.

- Emisión, por parte del tutor/ tutora, de Consejo Orientador donde se determine la conveniencia de la PFPB para ese alumno/ alumna en concreto.
- A la vista de las actuaciones realizadas, la persona titular de la jefatura de estudios o en su defecto de la dirección del centro, adoptará la decisión que proceda y hará la correspondiente propuesta, al Instituto de Enseñanza Secundaria al que está adscrito.

5. RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DEL CENTRO.

Desde un modelo inclusivo como por el que apostamos, creemos que ya no tiene sentido hablar de Aula de Apoyo a la Integración tal y como se ha entendido desde el prisma de otros modelos educativos de atención a la diversidad (tales como el modelo del déficit o de la integración). Por ello, nos centraremos en describir el **Aula de Recursos Materiales para la Atención a la Diversidad** y explicar, los **recursos personales ordinarios y específicos** (tanto educativos como asistenciales) con los que cuenta nuestro centro, los cuales intervienen preferentemente en el aula ordinaria, desde una intervención basada en programas de actuación.

5.1 AULA DE RECURSOS MATERIALES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Respecto a las aulas existentes en las tres localidades son aulas pequeñas que suelen utilizarse también como aulas de apoyo/refuerzo de otras áreas. Cuenta con dispositivos informáticos, pizarra tradicional y otro tipo de materiales que se han ido adquiriendo con el paso de los años.

5.2 RECURSOS PERSONALES.

5.2.1 MAESTRO/ A DE REFUERZO EDUCATIVO.

(VER ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN)

5.2.2 PROFESORADO ESPECIALISTA. FUNCIONES.

El CPR Adersa II cuenta con profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y con profesorado especialista en Audición y Lenguaje, este último perfil compartido con otros centros.

- FUNCIONES DEL PROFESORADO ESPECIALIZADO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.
 - a) La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales, cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades, siempre y cuando dicha intervención especializada se encuentre contemplada en el Informe de Evaluación Psicopedagógica.
 - b) La realización de las adaptaciones curriculares significativas, en colaboración con el profesorado del área encargado de impartirla y con el asesoramiento del equipo de orientación.
 - c) Elaboración de los Programas Específicos.

- d) La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
- e) La cotutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia, junto con el tutor/ tutora del grupo en el que se encuentra el alumnado con NEAE.
- f) La coordinación del equipo de orientación del centro, cuando se del caso.
- g) La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades educativas especiales.
- h) La atención directa del alumnado que presenta necesidades educativas especiales, de conformidad con las indicaciones del ETPOEP.
- i) Coordinar con el equipo docente en la identificación y valoración de las nee existentes en el centro, respecto al área de la comunicación y el lenguaje.
- j) Asesorar en la incorporación en los documentos del Centro, de programas preventivos relacionados con el lenguaje oral y la comunicación.
- k) Asesorar al profesorado y a las familias en todos los aspectos relacionados con programas preventivos y con la intervención en comunicación y lenguaje.
- l) Elaborar los programas específicos destinados al desarrollo del área de la comunicación y el lenguaje del alumnado con necesidades educativas especiales.
- m) Colaborar en la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas en relación al desarrollo de la comunicación y el lenguaje.
- n) Asesorar al equipo docente respecto a la intervención con alumnado que presenta NEAE asociadas a trastorno grave del desarrollo lenguaje, trastorno de la comunicación y del lenguaje, así como a dificultades de aprendizaje debidas a retraso en el lenguaje y relacionadas con el aprendizaje de la lectoescritura.
- o) Asesorar a los tutores y tutoras en la orientación a los padres y madres del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo relacionadas con el área de la comunicación y del lenguaje.
- p) Adaptar y elaborar materiales de uso común y organizar el material específico para los alumnos y alumnas con NEAE.
- q) Tomar decisiones en relación a la elección de Sistema Alternativo o Aumentativo de Comunicación (SAC) más adecuado para el alumnado que lo necesite.

5.2.3 PERSONAL NO DOCENTE. FUNCIONES.

En el CPR Adersa II contamos con Profesional Técnico en Integración Social (PTIS). La atención de PTIS se reserva exclusivamente a aquel alumnado con necesidades educativas especiales, donde se contempla, la necesidad de este recurso personal en su Informe de Evaluación Psicopedagógica y su Dictamen de Escolarización.

Por otra parte, el conjunto de tareas de este profesional se encuadra en el marco de un Programa de Intervención concreto para un alumno, diseñado por este centro, conforme a la normativa en vigor. **Se adjunta Programa de Intervención de PTIS.**

Los objetivos fundamentales de la intervención del PTIS son los siguientes:

1. Promover la autonomía del alumno.
2. Facilitar la integración social.
3. Hacer al alumno funcional en su medio (impulsando su independencia).

FUNCIONES.

- a) Acompañamiento y atención en desplazamientos por el centro educativo.
- b) Atención y acompañamiento en actividades de la vida diaria:
 - . Aseo y limpieza.
 - . Vestido.
 - . Salud y seguridad.
- c) Acompañamiento y atención en recreos, entradas y salidas del centro educativo.
- d) Favorecer el contacto entre el centro y la familia en el marco del equipo de orientación del centro.
- e) Participación en las reuniones donde se aborden temas relacionados con el alumnado que tiene asignado.
- f) Colaborar estrechamente en el afianzamiento y desarrollo de las capacidades del alumnado que tiene asignado.

5.2.4 EQUIPO DE ORIENTACIÓN DE CENTRO.

COMPOSICIÓN.

Tal y como establece el Decreto 328/ 2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial, en el CPR Adersa II, el Equipo de Orientación del Centro está formado por:

- Jefe de estudios
- El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (PT).
- El profesorado especialista en Audición y Lenguaje (AL).
- El profesional Técnico en Integración Social (PTIS).
- El orientador/ orientadora de referencia del EOE.

COORDINACIÓN.

La jefatura de estudios o en su defecto la dirección, elaborará el plan de reuniones a lo largo del curso académico de cada uno de los órganos de coordinación docente existentes en el centro. Sin perjuicio del plan de reuniones establecido, los órganos de coordinación docente **realizarán aquellas reuniones extraordinarias que sean precisas** para el ejercicio de las funciones y competencias asignadas a los mismos.

FUNCIONES DEL COORDINADOR/A.

El coordinador se nombrará en septiembre, a propuesta del Director/a del centro, oído el claustro, entre el profesorado con destino definitivo en el centro. El número total de horas lectivas semanales, asignadas para la realización de las funciones de coordinación del equipo de orientación **será de 1 hora**. Las siguientes funciones se desarrollarán por un **periodo de 2 años**:

- Coordinar y dirigir las actividades del equipo de orientación, así como velar por su cumplimiento.
- Convocar y presidir las reuniones de los equipos de ciclo y levantar acta de las mismas.
- Representar al Equipo de Orientación en el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- Asesorar sobre la elaboración del plan de orientación y acción tutorial, especialmente en todo lo relacionado con la atención a la diversidad.
- Colaborar con los coordinadores de ciclo en el desarrollo del POAT, especialmente en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo y asesorar en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.
- Coordinar y dirigir la acción de los tutores/ as conforme al POAT.

5.2.5 EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA.

(PARA MÁS INFORMACIÓN VER DOCUMENTO PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL EOE).

El Equipo de Orientación Educativa es una unidad básica de orientación

psicopedagógica que, mediante el desempeño de funciones especializadas en las áreas de orientación educativa, atención a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, compensación educativa y apoyo a la función tutorial del profesorado, actúan en el conjunto de los centros de una zona educativa. Se trata de un equipo multidisciplinar formado por diferentes perfiles profesionales.

El CPR ADERSA II es atendido por el EOE de Aracena y está compuesto por:

- Una médica, que es además la coordinadora del equipo.
- Una maestra especialista de Audición y Lenguaje.
- orientadoras (siendo una de ellas, orientadora de referencia de este centro educativo).

FUNCIONES GENERALES DEL EOE:

- a. Asesorar a los centros en la elaboración, aplicación y evaluación del Proyecto de Centro y del Proyecto Curricular, en los aspectos más estrechamente ligados a la orientación educativa y la atención a la diversidad.
- b. Asesorar al profesorado en el diseño de procedimientos e instrumentos de evaluación tanto de los aprendizajes de los alumnos y alumnas como de los procesos de enseñanza.
- c. Colaborar con los Centros de Profesores y las Aulas de Extensión en la formación, apoyo y asesoramiento al profesorado de la zona en el ámbito de la orientación educativa.
- d. Atender las demandas de evaluación psicopedagógica de los alumnos y alumnas que la requieran y proponer la modalidad de escolarización más adecuada en cada caso.
- e. Asesorar al profesorado en el tratamiento educativo de la diversidad de aptitudes, intereses y motivaciones de los alumnos y alumnas, y colaborar en la aplicación de las medidas educativas oportunas.
- f. Participar en el diseño y desarrollo de programas de refuerzo, adaptación y diversificación curricular de los centros de la zona.
- g. Asesorar a las familias del alumnado, participando en el diseño y desarrollo de programas formativos de padres y madres de alumnos.
- h. Elaborar, adaptar y divulgar materiales e instrumentos de orientación educativa e intervención psicopedagógica que sean utilidad para el profesorado.

FUNCIONES DEL ORIENTADOR/A DE REFERENCIA:

- Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado.
- Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.
- Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
- Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándose los recursos didácticos y educativos necesarios y, excepcionalmente interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual.
- Asesorar a las familias y a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.

FUNCIONES DEL MÉDICO/ MÉDICA DEL EOE:

1. Promover programas de educación para la salud, colaborando con aquellos otros que se desarrollen en el centro.
2. Participar en la evaluación psicopedagógica y en el desarrollo de las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales.
3. Llevar a cabo el seguimiento del alumnado de Educación Infantil, al objeto de detectar y prevenir problemas de salud con incidencia en el desarrollo y en el aprendizaje.
4. Asesorar al profesorado respecto a la aplicación de protocolos de salud que sean necesarios en el centro (actuaciones frente a diabetes del alumnado, crisis epilépticas, etc.)
5. Prestar atención individualizada al alumnado con discapacidad motora mediante la aplicación y desarrollo de programas personalizados.

FUNCIONES DEL PROFESORADO ESPECIALISTA EN AUDICIÓN Y LENGUAJE DEL EOE:

1. Facilitar y coordinar el intercambio de experiencias, programas y/o materiales entre los especialistas de audición y lenguaje de los centros educativos de la zona EOE.
2. Promover y dar difusión en la zona EOE a los programas de tipo preventivo, relacionados con la estimulación del lenguaje oral y la prevención de dificultades escolares en el aprendizaje de la lectura y la escritura.

3. Realizar la valoración de las necesidades educativas especiales relacionadas con la comunicación y el lenguaje, colaborando en la evaluación psicopedagógica.
4. Colaborar en el desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con nee.
5. Realizar la intervención directa y especializada en aquellos centros educativos que no cuenten con este especialista.

6. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES DEL PROFESORADO ESPECIALISTA EN LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

- a. Tal como ya se ha indicado en el apartado sobre las funciones del profesorado especialista, éste atenderá de forma prioritaria, al alumnado con necesidades educativas especiales.
- b. Se procurará garantizar la atención del profesorado de PT/ AL para el alumnado que presenta necesidades educativas especiales, más gravemente afectado, comenzando por los niveles educativos inferiores.
- c. A continuación, se plantea la intervención del PT con el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo de otra índole (dificultades de aprendizaje, compensación educativa...) siempre y cuando la atención del alumnado con necesidades educativas especiales esté perfectamente cubierta y dicha intervención sobre el alumnado NEAE esté contemplada en el correspondiente Informe de Evaluación Psicopedagógica.
- d. Finalmente, este centro educativo establece que, en aquellos casos **donde se detecten indicios de necesidades educativas especiales de suficiente gravedad, se podrá organizar la respuesta educativa del profesorado especialista en PT y AL, mientras se realiza la evaluación psicopedagógica de ese alumno/ alumna.**

7. RESUMEN DEL PROTOCOLO DE DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

Este protocolo se ajusta a las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Todos los modelos de documentos a los que hace mención este protocolo se encuentran en la página web PROTOCOLO NEAE, de la Junta de Andalucía:

ACLARACIÓN de 3 de mayo de 2021 de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa relativa a los programas de atención a la diversidad establecidos en las **Órdenes de 15 de enero de 2021 para las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato**.

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/protocolo-NEAE/modelos>

PASOS GENERALES A SEGUIR ANTE LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN EL ALUMNADO.

Procedimiento a seguir cuando se detecten **indicios de necesidades específicas de apoyo educativo en un alumno/a** (en cualquier momento del curso escolar):

1. Cualquier profesor/a que detecte posibles indicios de NEAE en un alumno/a, **debe rellenar** el documento: **“DETECCIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO”**. Este documento sirve como primera reflexión sobre la situación concreta del alumno/a. Existe un modelo para cada etapa educativa (Infantil, Primaria, Secundaria).
2. El tutor/a convoca al Equipo Docente.

Si los indicios son detectados por profesorado que no ostenta la tutoría, se tiene entonces que informar al tutor/a para que haga la convocatoria del equipo docente.

Se recomienda que el tutor/a, antes de dicha reunión, recabe toda la información existente sobre el alumno/a de cursos anteriores, a partir de: las actas de evaluación, informes de evaluación, información de profesores anteriores... resulta en este sentido fundamental **comprobar si existe Información de evaluación Psicopedagógica**.

En dicho equipo docente debe estar presente un miembro del equipo de orientación del centro (PT, Orientador/a de referencia...)

3. **El tutor/a levanta acta de dicho equipo docente.**

En la reunión de equipo docente se analizan las dificultades detectadas, se

valora si ya sehan aplicado las medidas educativas o se ha llevado algún tipo de actuación anteriormente y se proponen medidas educativas ordinarias junto con un cronograma de seguimiento. Lo lógico es ir de menos a más. Toda esta información se recoge en acta, según modelo: **“ACTA DE REUNIÓN DEL EQUIPO DOCENTE (DETECCIÓN INDICIOS NEAE)”**.

4. El tutor/a informa a la familia de que:

Se ha detectado indicios de NEAE en su hijo/a.

El equipo docente ha determinado una serie de medidas ordinarias de atención a la diversidad (por ejemplo, la inclusión en el plan de apoyo y refuerzo).

La familia firma un documento donde se hace constar que ha sido informada: **“ACTA DEREUNIÓN CON EL PADRE, MADRE O LOS REPRESENTANTES LEGALES (DETECCIÓN INDICIOS NEAE)”**. En esta reunión puede estar el orientador/a o no.

5. Se convoca nuevo Equipo docente a los 3 meses para comprobar la eficacia de las medidas educativas adoptadas. Se recoge en acta, según modelo: **“ACTA DE REUNIÓN DEL EQUIPO DOCENTE (SEGUIMIENTO)”**

6. Si estas no han sido suficientes, el equipo docente, solicita por escrito la realización de una evaluación psicopedagógica al equipo de orientación educativa: “SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA”.

7. Junto con dicho escrito se aporta toda la documentación anterior rellenada por el tutor/a en colaboración con el equipo docente. De esta manera, el orientar/a ya dispone de toda la información necesaria para conocer cuál ha sido el proceso que se ha seguido y ya dispone de una primera información sobre la problemática que presenta el alumno/a en cuestión.

8. Jefatura de Estudios analiza, junto al equipo de orientación del centro la solicitud. Si existe mucha demanda **se prioriza en función de los criterios básicos** de: 1º gravedad, 2º atención prioritaria a los cursos inferiores, 3º atención a los niveles de final de etapa. Más aquellos criterios que el equipo directivo y el ETCP hayan contemplado.

9. El orientador/a de referencia inicia proceso de evaluación Psicopedagógica.

Este es el procedimiento general. Ahora bien, las mismas instrucciones establecen que hay momentos especialmente indicados para realizar esta detección de indicios de NEAE en el alumnado, y especialmente importante son las **Sesiones de Evaluación Inicial**. Si la detección de indicios de NEAE se hace en ese momento, nos permite cumplir con la normativa perfectamente, ya que esos tres meses de aplicación de medidas educativas ordinarias se llevarían a cabo a lo largo de todo el primer trimestre y la Primera evaluación podría constituir el momento de seguimiento de las medidas, donde se decidiría si al final es necesario solicitar la evaluación psicopedagógica (la cual a su vez se realizaría en el segundo trimestre sin problemas). En estecaso, utilizaremos las actas

oficiales de evaluación, si bien sería conveniente seguir como modelo las actas del protocolo.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CUANDO LAS FAMILIAS TRAEN INFORMES DE GABINETES PRIVADOS DONDE SE DETECTEN INDICIOS DE NEAE.

El procedimiento sigue siendo el mismo, solo que partimos del informe que ha aportado la familia y no de nuestro documento “INDICIOS DETECCIÓN NEAE”. De manera que se procedería como sigue:

- La familia da registro de entrada al informe para que quede constancia en el expediente del alumno/a.
- La familia informa al tutor/a de dicho informe.
- El tutor/a convoca equipo docente y a partir de ahí se sigue el mismo procedimiento descrito anteriormente.

(Existe un modelo de **REGISTRO DE ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN POR EL PADRE, LA MADRE O LOS REPRESENTANTES LEGALES**, en el caso de que las familias entreguen documentación al centro. Será entregado en la secretaría del centro y archivado en el expediente académico del alumno/a, previa información a tutores y resto de equipo docente).

Con respecto a la **intervención de PT y AL**, NO SE PUEDE INICIAR INTERVENCIÓN SIN EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA PREVIA.

8. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

Las Instrucciones de 8 de marzo de 2017 establecen en el punto 2.3.3. respecto al procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica que, una vez cumplimentada ésta, el tutor o tutora la entregará a la Jefatura de Estudios (en su defecto, a la Dirección del centro), quien, conjuntamente con el orientador u orientadora de referencia del EOE, aplicarán los criterios de priorización para iniciar dichas evaluaciones psicopedagógicas. Los criterios de priorización, según las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, son:

- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
- Nivel educativo en el que se encuentre el alumno o alumna, dando prioridad al alumnado escolarizado en 2º ciclo de Educación Infantil y 1º y 2º de educación Primaria y 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.
- Existencia de valoraciones previas, tanto educativas como de otras administraciones.
- Una vez aplicados los criterios de priorización, se realizará por escrito, una relación del alumnado pendiente de evaluación psicopedagógica para el curso escolar concreto, según el orden en el que se van a realizar dichas evaluaciones. Dicho documento será firmado tanto por la Dirección del centro como por parte de la orientadora7 orientador de referencia.

Finalmente, **la relación de evaluaciones psicopedagógicas pendientes, puede ser revisada y modificada en cualquier momento del curso escolar**, de forma conjunta, por parte de la Dirección del centro y del orientador/a de referencia, a fin de responder a las distintas casuísticas que se pueden presentar a lo largo del curso escolar. Si bien es cierto que, seconsiderarán de forma especial, los momentos tras la celebración de las diferentes sesiones de evaluación.